



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 16 de junio de 2026.

VISTO:

Proveído N° 0936 de fecha 15 de junio de 2026 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; Oficio Transcriptorio N° 068-2026-SEGE-CO-UNACHU de fecha 15 de junio de 2026 emitido por Secretaría General; Informe N° 0024-2026-AOJ- P/UNACHU de fecha 2 de junio de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 014-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por la Dirección General de Administración; Informe N° 31-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por la Unidad de Abastecimiento, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "El Rector es personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el numeral 2) y 5) del artículo 62° de la referida Ley, dentro de sus atribuciones indica: "Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; asimismo, establece: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU



UNACHU

Chupaca, 16 de junio de 2026.

Nacional Autónoma de Chupaca, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, y de acuerdo al numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1 del art. IV del del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 67.1) del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a Delegación de competencia, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante artículo 68° del mismo cuerpo normativo, referente a Delegación de competencia, señala que: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";

Que, el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 31-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 05 de febrero de 2026, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, señala que con la entrada en vigor de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se ha establecido un nuevo régimen orientado a la gestión por resultados y la eficiencia en el gasto público. El artículo correspondiente a las funciones del Titular de la entidad permite que este delegue las facultades otorgadas por Ley, a efectos de descongestionar la carga administrativa y agilizar los procesos de selección y ejecución contractual; en ese sentido considerando que la delegación de facultades se sustenta en la celeridad administrativa, propone mediante acto resolutivo delegar las facultades en materia de contratación pública allí indicadas, de Presidencia de Comisión Organizadora a la Dirección General de Administración, bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con Informe N° 014-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 04 de febrero de 2026, el Director General de Administración, concluye resultar técnica y legalmente viable que el Titular de la entidad emita acto resolutivo de delegación de facultades en materia de contratación pública, a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 16 de junio de 2026.

fin de optimizar el cumplimiento de las metas institucionales y garantizar una gestión de contrataciones ágil y eficiente, conforme al nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 32069 y su Reglamento, siendo factible la delegación de facultades en materia de contratación pública invocado por la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° 31-2026-UA-DGA-UNACHU, por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo de delegación de facultades, conforme a ley;

Que, con Opinión Legal N° 009-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha de recepción 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la delegación de facultades en materia de contratación pública, facultades que deberá ser formalizado mediante acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora de la UNACHU, de conformidad al numeral 25.2 del art. 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con Informe N° 0024-2026-AOJ-P/UNACHU de fecha 2 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la delegación de facultades por parte de Presidencia de la Comisión Organizadora a la Dirección General de Administración, son los mismos propuestos en el memorando múltiple N° 030-P/CO-UNACHU, siendo estos los siguientes:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones
- Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/. 100 000.00).
- Cancelar los procedimientos de selección.
- Aprobación de bases y documentos de procedimientos de selección.
- Suscripción de contratos y sus modificaciones (adendas, adicionales y reducciones).
- Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, cuando el evento se deba a causa imputable de la entidad.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones formalizadas por el Director General de Administración.
- Autorizar el pago por la ejecución de los mayores metrados.
- Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.
- Aprobar el cuadro multianual de necesidades – CMN en el marco de la directiva N° 007-2025-EFR/54.01: “Directiva para la programación multianual de bienes y servicios y obra”, o la que haga sus veces o norma que lo sustituya.
- Aprobar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obra.

Que, mediante Oficio Transcriptorio N° 068-2026-SEGE-CO-UNACHU de fecha 15 de junio de 2026 el Secretario General comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en sesión ordinaria del 10.06.2026, respecto a la delegación de facultades en materia de contratación pública, se emitió el siguiente acuerdo: ACUERDO N° 01: Los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca por unanimidad acuerdan remitir a Presidencia el Informe N° 0024-2026-AOJ-P/UNACHU (adjunto al Memorando N° 093-2026-P/CO-UNACHU), para la atención pertinente, considerando que las facultades a delegar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU



Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 16 de junio de 2026.

corresponden a Presidencia y no a Comisión Organizadora;

Que, con Proveído N° 0936 de fecha 15 de junio de 2026 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a la Oficina de Secretaría General, emitir la Resolución de Presidencia en relación a la delegación de facultades en materia de contratación pública, de la Presidencia de Comisión Organizadora a favor de la Dirección General de Administración, respecto de los actos y atribuciones descritos en los citados informes;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al MG. WALDO MORALES PAREDES, Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contratación pública:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones
- Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/. 100 000.00).
- Cancelar los procedimientos de selección.
- Aprobación de bases y documentos de procedimientos de selección.
- Suscripción de contratos y sus modificaciones (adendas, adicionales y reducciones).
- Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, cuando el evento se deba a causa imputable de la entidad.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones formalizadas por el Director General de Administración.
- Autorizar el pago por la ejecución de los mayores metrados.
- Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.
- Aprobar el cuadro multianual de necesidades – CMN en el marco de la directiva N° 007-2025-EFR/54.01: “Directiva para la programación multianual de bienes y servicios y obra”, o la que haga sus veces o norma que lo sustituya.
- Aprobar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la delegación de facultades conferidas en la presente resolución comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 16 de junio de 2026.

a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las resoluciones de la Dirección General de Administración, que se emitan en aplicación de la presente resolución deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan, así como de los informes técnicos y legales, debiendo dar cuenta al titular del pliego los resultados de la gestión delegada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----




Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca




Dr. Pedro Juan Corillocella Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca